

Firmado  
Digitalmente por:  
NILTON  
FERNANDO  
MORENO MERINO  
Fecha: 09/06/2021  
18:43:35



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARI**  
**RESOLUCION N.º 00353-2021-JEE-HUAR/JNE**



Firmado  
Digitalmente por:  
MARIELA  
MARGOT GOMEZ  
MARTINEZ  
Fecha: 09/06/2021  
19:02:33

**EXPEDIENTE N.º SEPEG.2021002740**

**ACTA ELECTORAL N.º 001972-93-U**  
**ANCASH**  
**HUARI**  
**SAN MARCOS**

Huari, nueve de junio de dos mil veintiuno

**VISTA** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huari, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Firmado  
Digitalmente por:  
DORA EUFEMIA  
CABRERA  
NAVARRETE  
Fecha: 09/06/2021  
18:52:00

**CONSIDERANDOS**

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El reporte de observaciones remitido por la ODPE HUARI señala que la presente acta electoral fue observada por ser un "acta sin firmas", es decir, el ejemplar correspondiente a la ODPE no contiene la cantidad mínima de firmas, nombres o números de DNI de los miembros de mesa.

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido, puesto que tanto en el ejemplar correspondiente a la ODPE, así como en el ejemplar de este JEE, el presidente y el secretario de la mesa de sufragio no estamparon su firma en la sección de sufragio del acta electoral.

Firmado  
Digitalmente por:  
RÁYDA JUANA  
RODRIGUEZ  
ONCOY  
Fecha: 09/06/2021  
18:55:51

3. **Normativa aplicable:**

El artículo 11 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado mediante Resolución N.º 0331-2015-JNE, (en adelante el Reglamento) prescribe: Acta sin firmas "Para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles".

El artículo 16 del Reglamento señala: "El JEE coteja el acta observada con el ejemplar que le corresponde y, de ser necesario, con el ejemplar del JNE, a fin de obtener elementos que deben ser valorados en conjunto al momento de resolver y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación. Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud del principio de validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar la validez del acta observada"

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARI  
JR. FITZCARRALD N.º 164  
Telf.

1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado  
Digitalmente por:  
NILTON  
FERNANDO  
MORENO MERINO  
Fecha: 09/06/2021  
18:43:38



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARI**  
**RESOLUCION N.º 00353-2021-JEE-HUAR/JNE**



Firmado  
Digitalmente por:  
MARIELA  
MARGOT GOMEZ  
MARTINEZ  
Fecha: 09/06/2021  
19:02:34

**4. Análisis y conclusión:**

Como resultado del cotejo realizado entre ambos ejemplares se observa que su contenido es idéntico, siendo que respecto a los datos y firmas de los miembros de mesa que suscriben las tres secciones del acta electoral, se aprecia que la firma, el nombre y número de DNI de los tres miembros de mesa se encuentran correctamente consignados en las secciones de escrutinio e instalación. Asimismo, en la sección de sufragio se aprecia el correcto diligenciamiento del nombre y número de DNI de los tres miembros de mesa; sin embargo, dicha sección exhibe únicamente la firma del tercer miembro de la mesa de sufragio, siendo así que la misma no fue firmada por el presidente, ni por el secretario de mesa.

Firmado  
Digitalmente por:  
DORA EUFEMIA  
CABRERA  
NAVARRETE  
Fecha: 09/06/2021  
18:52:02

Ahora bien, a efectos de ponderar el principio de presunción de validez del voto -refrendado en el último párrafo del artículo 16 del Reglamento-, corresponde determinar la pertinencia del mecanismo jurídico de la integración en el presente caso, el cual resulta aplicable -tal como se interpreta lo señalado en el artículo 11 del Reglamento- cuando se exhibe la firma, el nombre y el número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos de dos miembros en sus otras dos secciones; condiciones que no se cumplen en el acta electoral bajo análisis, puesto que en cualesquiera de los dos ejemplares cotejados se requiere al menos la firma, el nombre y el número de DNI de dos miembros de mesa en la sección de sufragio; sin embargo, únicamente se aprecia la firma de uno de los miembros de mesa.

Firmado  
Digitalmente por:  
RAYDA JUANA  
RODRIGUEZ  
ONCOY  
Fecha: 09/06/2021  
18:55:53

Consiguientemente, se tiene que habiéndose examinado todos los elementos referentes a la observación remitida por la ODPE Huari respecto al acta electoral N.º 001972-93-U y, aún, habiendo ponderado el principio de presunción de validez del voto, al no concurrir las condiciones previstas para el mecanismo de integración de firmas, resulta inviable su aplicación. En tal sentido, y en mérito a lo expuesto en la presente resolución, se deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles", esto es, la cifra **300**; de conformidad con lo señalado en la parte in fine del artículo 11 del Reglamento.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo primero.-** Declarar **NULA** el acta electoral N° 001972-93-U de la mesa de sufragio N° 001972, del distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash; correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

**Artículo segundo.-** Considerar como el total de votos nulos, la cifra **300**, en el acta electoral N° 001972-93-U.

**Artículo tercero.-** Considerar como el total de votos emitidos a favor de la organización política Partido Político Nacional Perú Libre, la cifra **0**, en el acta electoral N° 001972-93-U.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARI  
JR. FITZCARRALD N.º 164  
Telf.

2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado  
Digitalmente por:  
NILTON  
FERNANDO  
MORENO MERINO  
Fecha: 09/06/2021  
18:43:40



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARI**  
**RESOLUCION N.º 00353-2021-JEE-HUAR/JNE**



Firmado  
Digitalmente por:  
MARIELA  
MARGOT GOMEZ  
MARTINEZ  
Fecha: 09/06/2021  
19:02:36

**Artículo cuarto.-** Considerar como el total de votos emitidos a favor de la organización política Fuerza Popular, la cifra **0**, en el acta electoral N° 001972-93-U.

**Artículo quinto.-** Considerar como el total de votos en blanco, la cifra **0**, en el acta electoral N° 001972-93-U.

**Artículo sexto.-** Considerar como el total de votos impugnados, la cifra **0**, en el acta electoral N° 001972-93-U.

**Artículo séptimo.-** Considerar como el total de votos emitidos, la cifra **300**, en el acta electoral N° 001972-93-U.

Firmado  
Digitalmente por:  
DORA EUFEMIA  
CABRERA  
NAVARRETE  
Fecha: 09/06/2021  
18:52:03

**Artículo octavo.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel de este Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Huari.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**Ss.**

**NILTON FERNANDO MORENO MERINO**  
Presidente

Firmado  
Digitalmente por:  
RAYDA JUANA  
RODRIGUEZ  
ONCOY  
Fecha: 09/06/2021  
18:55:54

**DORA EUFEMIA CABRERA NAVARRETE**  
Segundo Miembro

**RAYDA JUANA RODRIGUEZ ONCOY**  
Tercer Miembro

**MARIELA MARGOT GOMEZ MARTINEZ**  
Secretaria Jurisdiccional

**MARIELA MARGOT GOMEZ MARTINEZ**  
Secretaria Jurisdiccional

*JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARI*  
*JR. FITZCARRALD N.º 164*  
*Telf.*

3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

